



AVISO DE NOTIFICACIÓN número 072 de 2014

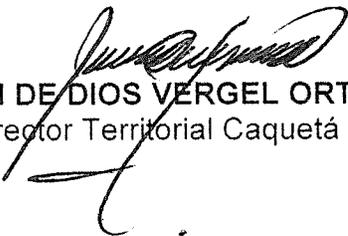
Florencia, Octubre, 07, 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación a JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, cédula de ciudadanía No. 96.353.095, no ha sido posible practicar la notificación personal del Auto de Apertura DTC No OJ 059 – 2013 de fecha 08 de octubre de 2013 proferido por El Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos”*, procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica del Auto de Apertura DTC No OJ 059 – 2013 de fecha 08 de octubre de 2013, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos”*.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que contra dicho auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Anexo: Copia del Auto de Apertura DTC No OJ 059 – 2013 de fecha 08 de octubre de 2013, en 3 folios y 5 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2013\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 059 de 2013

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas. Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 059 – 2013 (Octubre 08)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 5
Elaboró: Fabio Duque	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Octubre 08 de 2013	Fecha: Octubre 08 de 2013	Fecha: Octubre 08 de 2013

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El día 05 de Octubre de 2013, La Policía Nacional del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, realiza en El Barrio Santa Teresa de esa localidad, la incautación al señor JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.353.095 expedida en Morelia, de los siguientes productos forestales: TRESCIENTOS (300) bloques, aproximadamente ONCE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (11:35 m³) de madera especies sin identificar, de diferentes dimensiones, la cual era transportada en el vehículo camión de placas TBO 436, modelo 2004, color amarillo, de servicio público, tipo Reparto o Palet, aduciendo como causal no poseer salvoconducto.

Allegado el informe mencionado CORPOAMAZONIA, ordena al contratista Ingeniero JUAN PABLO TORRES RÍOS, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de decomiso preventivo, de fecha 05 de Octubre de 2013, donde consta el decomiso de TRESCIENTOS SETENTA (370), estantillos de madera; especies fono (120 estantillos) y Caimo Balato (250) estantillos, en regular estado, de diferentes dimensiones, incautadas al señor JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, especies forestales que quedan en custodia en el establecimiento comercial Parqueadero del Sur, junto con el vehículo, mientras se decide su destinación.

Se elabora el Acta de avalúo de fecha 08 de Octubre de 2013 suscrita por el contratista Ingeniero JUAN PABLO TORRES RÍOS, donde consta que las especies decomisadas corresponde a: TRESCIENTOS SETENTA (370) Estantillos, aproximadamente ONCE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CÚBICOS (11:10 m³) de madera, distribuida así: CIENTO VEINTE (120) estantillos, especie Fono negro (*Chytroma sp*) en regular estado, aproximadamente CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (4:50 m³), y especie Caimo Balato (*Pouteria lucuma*) DOSCIENTOS

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2013\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 059 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 059 – 2013 (Octubre 08) “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 5

CINCUENTA (250) estantillos en regular estado, aproximadamente SEIS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (6:60 m³) de diferentes dimensiones, avaluada en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.959.992) Mcte

Se emite el concepto técnico No. 0771 de fecha 08 de octubre de 2013, emitido por el contratista Ingeniero JUAN PABLO TORRES RÍOS, donde se conceptúa que se debe iniciar proceso sancionatorio contra el señor JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.353.095 expedida en Morelia, Caquetá, por movilizar productos forestales sin salvoconducto, que el producto forestal decomisado quedó depositado en el Parqueadero del Sur, mientras se decide su destinación.

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

- ✓ El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.
- ✓ La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Las normas ambientales presuntamente violadas son entre otras el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables que prescribe en el Artículo 223: *“Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso”*.

El Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, por medio del cual se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible

El artículo 74 *“Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”*

La Resolución interna de CORPOAMAZONIA, No. 0542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal a), que establece como causal de decomiso preventivo *“No Posee el salvoconducto de movilización...”*

De conformidad con lo dispuesto en el título XII de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 135 del Decreto-Ley 2150 de 1995, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, a las

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2013\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 059 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 059 – 2013 (Octubre 08) “Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos”	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 5

Corporaciones y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, imponer las sanciones y medidas preventivas de que trata el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por el artículo 66 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, quedando vigente las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Con fundamento en los hechos y el mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, y la Ley 1333 de 2009, que establece sanciones y multas, así como el procedimiento aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, se procede a iniciar la correspondiente investigación Administrativa, por movilización de productos forestales sin salvoconducto, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que adelante la investigación y se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que estable que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumado a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales.

CARGOS PARA JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO

El señor JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.353.095 expedida en Morelia, Caquetá, vecino del Barrio Bosques de Sofía del Municipio de Morelia, teléfono celular 311 463 7621, infringió presuntamente la normatividad ambiental, al movilizar productos forestales sin salvoconducto, violando con dicha conducta la Resolución No. 542 del 15 de junio de 1999, artículo 7º numeral 5º literal a), de CORPOAMAZONIA, que establece como causal de decomiso preventivo “No Posee el salvoconducto de movilización...” y los Decretos 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, que prescribe en el Artículo 223: *“Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso”* y artículo 74 del Decreto 1791 de 1976.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.353.095

expedida en Morelia, Caquetá, vecino del Barrio Bosques de Sofía del Municipio de Morelia, teléfono celular 311 463 7621, en calidad de propietario del producto forestal incautado y decomisado, y el conductor del vehículo utilizado para la movilización del producto forestal, en orden a establecer si se ha infringido la normatividad ambiental.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2013\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 059 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 059 – 2013 (Octubre 08) "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos"	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 5

SEGUNDO: Formular auto de cargos en contra de JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 96.353.095 expedida en Morelia, Caquetá, vecino del Barrio Bosques de Sofia del Municipio de Morelia y el conductor del vehículo utilizado para realizar el presunto ilícito, a quien se dispone individualizar plenamente; por movilizar productos forestales sin salvoconducto; imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: Decomisar preventivamente las especies incautadas, a saber: TRESCIENTOS SETENTA (370) Estantillos, aproximadamente ONCE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CÚBICOS (11:10 m³) de madera, distribuida así: CIENTO VEINTE (120) estantillos, especie Fono negro (*Chytroma sp*) en regular estado, aproximadamente CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (4:50 m³), y especie Caimo Balato (*Pouteria lucuma*) DOSCIENTOS CINCUENTA (250) estantillos en regular estado, aproximadamente SEIS METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (6:60 m³) de diferentes dimensiones, avaluada en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.959.992) Mcte, la cual se dispone depositarla en las instalaciones del INCODER, mientras se decide su destinación

PARÁGRAFO: Decomisar preventivamente el vehículo camión de placas TBO 436, modelo 2004, color amarillo, de servicio público, tipo Reparto o Palet, utilizado para cometer la infracción y entregarlo a la propietaria señora ROSA RUIZ PARRA, titular de la cédula de ciudadanía No. 40.773.665 expedida en Florencia, Caquetá, en calidad de secuestre depositario a quien se le advierte que no podrá enajenarlo, o disponer del mismo sin autorización previa del funcionario competente de CORPOAMAZONIA; y que deberá entre otros: ponerlo a disposición de la autoridad ambiental cuando le sea requerido, cuidarlo, protegerlo y realizar lo que esté a su alcance para la conservación del mismo, mientras se decide el proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, las siguientes:

1. El acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre de fecha 05 de Octubre de 2013, realizada por La Policía Ambiental del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá.
2. Acta de decomiso preventivo realizada el día 05 de mayo de 2013, por el contratista Ingeniero JUAN PABLO TORRES RÍOS.
3. Acta de avalúo de fecha 08 de Octubre de 2013 realizada por el contratista Ingeniero JUAN PABLO TORRES RÍOS.
4. Concepto técnico No. 0771 de fecha 08 de Octubre de 2013, emitido por el contratista JUAN PABLO TORRES RÍOS.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2013\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 059 de 2013

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 059 – 2013 (Octubre 08) "Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos"	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 5

QUINTO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Recibir versión libre a los implicados JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO y al conductor del vehículo y las demás personas que resulten vinculadas como presuntos responsables.
2. Recibir declaración juramentada a la señora ROSA RUIZ PARRA, propietaria del vehículo incautado y decomisado preventivamente y las personas que tengan conocimiento de los hechos.
3. Allegar antecedentes ambientales del y/o encartados y su estratificación socioeconómica.
4. Las demás que diligencias que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

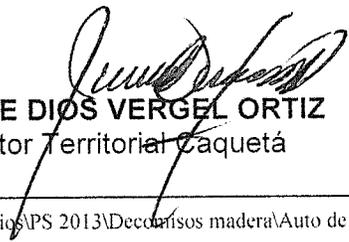
SÉPTIMO: Notificar en forma personal JOSÉ FERNEY PARRA MONTENEGRO y al conductor del vehículo, o por AVISO en los términos indicados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por si o por medio de apoderado, cuando comparezca y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

OCTAVO: Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

NOVENO: Dar aplicación al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, y el memorando No. 005 del 14 de marzo de 2013, de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los ocho (08) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorio\PS 2013\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 059 de 2013